



PRIMER DISTRITO JUDICIAL

JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL PROVINCIA DE PANAMÁ

PRIMERA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ

CERTIFICO que lo anterior es copia auténtica del original

Panamá, 26 de agosto

de 20 19

Registro de Sentencia No. 972-2019

Causa N°:	201800049094	
Sancionado:	Ambar Lisbeth Arjona Gómez	C.I.P.: 8-787-563
Víctima:	La Sociedad	
Delito:	Contra el Orden Económico (Modalidad de Blanqueo de Capitales)	
Ministerio Público:	Licdo. Leonel Urriola	
Defensor:	Licdo. Rolando Gill Medina (Abogado Particular)	
Juez:	Licda. Marisol R. Ortiz Ortega	
Auxiliar de Sala:	Alba Rodríguez	
Fecha:	18 de junio de 2019	
Fecha de Inicio:	08:19 a.m.	
Fecha de Finalización:	09:10 a.m.	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, esta Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Validó Acuerdo de Pena que ha presentado el Ministerio Público y **DECLARÓ PENALMENTE RESPONSABLE** a **AMBAR LISBETH ARJONA GÓMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. **8-787-563**, nacida el 19 de septiembre de 1984, de 34 años, residente en la Provincia de Panamá, Distrito Panamá, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Villa Zaita, Barriada Los Portales, Calle Principal, Casa No.1, casa pintada de color verde aqua, con verjas blancas, casa sin cerca, como **AUTORA** del delito Contra el Orden Económico (Modalidad de Blanqueo de Capitales), en perjuicio de la sociedad, y la condena a la pena principal de **sesenta (60) meses de prisión**, y como pena accesoria **comiso de la suma de ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve (B/.87,649.00) balboas**.

La Pena Principal de sesenta (60) meses de prisión, fue reemplazada por **TRABAJO COMUNITARIO**, el cual deberá cumplirse en la Junta Comunal de Santa Ana, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, realizando labores como ayudante general en el Departamento de Mantenimiento, bajo la supervisión de la Señora Alicia de Orozco, Jefa de Recursos Humanos, y del Señor Raúl Valdespino, Jefe de Mantenimiento.

Remítase la causa al Juzgado de Cumplimiento de Panamá, quien verificará la ejecución de la presente sentencia.

Fundamento legal: Artículo 17, 31 y 32 de la Constitución Nacional, artículos 1, 9,10,13, 17, 43, 50, 65, 66, 67, 68, 255 numeral 1 del Código Penal. Artículos 1, 14, 15, 26, 220 numeral 1, y 255 del Código Procesal Penal.

Todos debidamente notificados.

LICDA. MARISOL R. ORTIZ ORTEGA
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.